



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00005320

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el artículo 157, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el agente de manejo deberá, someter a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el prospecto de oferta pública de los valores a emitirse a consecuencia de un proceso de titularización.

Que el proceso de titularización de cartera se encuentra normado en el Título II, Capítulo V, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que el artículo 5, Título II, Capítulo I, del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que la vigencia de la autorización para la oferta pública, para el caso de procesos de titularización de cartera por tramos, será de diez y ocho meses calendario.

Que el artículo 187, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que los valores sujetos a calificación de riesgo; previamente a su negociación, deberán publicar dicha calificación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo a la norma general expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que mediante escritura pública otorgada el 23 de mayo de 2019 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"** entre las siguientes personas jurídicas: la compañía **MARCIMEX S.A.**, como Originador y Beneficiario; y la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, como Agente de Manejo, en el mismo se han establecido los términos y características básicas para la emisión del **PRIMER TRAMO** de dicho proceso de titularización, por un monto de hasta **USD \$ 5'000.000,00**.

Que mediante contrato privado de fecha 28 de mayo de 2019 se celebró el acta de aporte fiduciario, mediante la cual se cede, transfiere y aporta a título de fideicomiso mercantil irrevocable



a favor del “**FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX**”, sin reserva ni limitación alguna, la cartera (instrumentos de crédito), conformada por 6.825 créditos que se la transfiere al fideicomiso con el saldo de capital a la fecha de celebración del acta de USD \$8'868.233,00 aplicable al PRIMER TRAMO, para integrar la cartera titularizada.

Que el Ab. Francisco Vélez Arízaga, Gerente General de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, en su calidad de Agente de Manejo del proceso de titularización llevado a cabo a través del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado “**FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX**”, solicitó: 1) Aprobar el proceso de titularización de cartera por tramos hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$15'000.000,00)** llevado a cabo a través de dicho fideicomiso mercantil; 2) la autorización de la oferta pública de valores del **PRIMER TRAMO** de ese proceso de titularización hasta por el monto de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5'000.000,00)**, 3) Autorizar el contenido del Prospecto de Oferta Pública de los valores del **PRIMER TRAMO** la **CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX**, y 4) Realizar la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso de titularización denominado “**FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX**” y de los valores del primer tramo de dicha titularización.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de 31 de mayo de 2019, otorgó la calificación “**AAA**” al **PRIMER TRAMO** de la titularización de cartera realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX**”, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación del proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX**”, hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15'000.000,00)** en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la Resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de titularización de cartera de tramos hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$15'000.000,00)** llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX**”, presentado por la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, en su calidad de agente de manejo, en los términos de la escritura pública otorgada el 23 de mayo de 2019 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, cuyo originador es la compañía **MARCIMEX S.A.**



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la oferta pública de los valores denominados “VTC–MARCIMEX 4 – TRAMO I” que emitirá el fideicomiso mercantil irrevocable denominado “FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX”, dentro del **PRIMER TRAMO** del referido proceso de titularización hasta por la suma de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5´000.000,00)**.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el contenido del prospecto de oferta pública de los valores a emitirse como consecuencia del **PRIMER TRAMO** del proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX”, hasta por la suma de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5´000.000,00)**, presentado por la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.** en su calidad de agente de manejo de dicho proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al fideicomiso mercantil irrevocable denominado “FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX”, cuyo agente de manejo es la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, y a los valores denominados “VTC–MARCIMEX 4 – TRAMO I” a emitirse como producto del **PRIMER TRAMO** del proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX”, hasta por la suma de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5´000.000,00)**, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de las compañías **MARCIMEX S.A.; ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**; y, a las **BOLSAS DE VALORES** del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente resolución así como la calificación de riesgo de la supradicha emisión se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente Resolución tiene una vigencia de dieciocho meses calendario contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, esto es, hasta el **3 de enero de 2021**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a, el **3 de julio del 2019**

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MMM/LRM/MAM/JOS
Trámite Nos. 39156-0041-19
Exp. Fiduciaria: 69920
RUC. Fideicomiso: 0993201022001